

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	617	1.139	1.660
30	441	963	1.484
50	239	761	1.282

Madrid, 18 de mayo de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12272

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de la Presidencia.

La Secretaría General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia han suscrito, con fecha 4 de junio de 2007, un acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal de acceso a la Escala de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 2007.–El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia

Primerº.–La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a Escala de Gestión de OO.AA.

Segundo.–La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.–Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de la Presidencia» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.–El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.–La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.–Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.–Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaría General para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

Madrid, 4 de junio de 2007.–La Secretaría General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.–El Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12273

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley de la Comunitat Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 2007.–La Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de régimen económico matrimonial valenciano

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 15, 17.2, 27.2, 30, 33, 37, 39, 42, 46, 47 y 48 de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 22 de junio por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

MINISTERIO DE CULTURA

12274

ORDEN CUL/1841/2007, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cidaris.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Manuel Marín Ferrer, solicitando la inscripción de la Fundación Cidaris en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto

1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a don Pascual Serrano Pérez, como Gerente Económico de la Fundación,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación denominada Grupo Cultural Paleontológico de Elche-Museo Paleontológico de Elche, en Elche, el 2 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia don Francisco José Tornel López, ratificada y subsanada en la escritura número mil veintitrés, autorizada el 22 de marzo de 2007 por el mismo notario.

En la escritura de ratificación, el Patronato de la Fundación que se constituye aprueba el otorgamiento de los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Plaça de Sant Joan, s/n, código postal 03203 del Municipio de Elche, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil cincuenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (30.055,85 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en la aportación de los bienes descritos y valorados en la tasación incorporada a la escritura de constitución de la fundación.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Defensa del patrimonio geológico, defensa del patrimonio paleontológico, defensa del patrimonio mineralógico, impulso del desarrollo de comunidades y pueblos con patrimonios paleontológicos, fomento de la investigación en materia geológica, fomento de la investigación en materia paleontológica, fomento de la investigación en materia mineralógica.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Manuel Marín Ferrer, Vicepresidente: Doña Adoración Martínez Román, Secretario: Don Antonio Rodenas Macia, Vocales: Don Antonio Pomares Pascual y don Francisco Vives Boix.

En la escritura de ratificación, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cidaris en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Cidaris, de ámbito estatal, con domicilio en la Plaça de Sant Joan, s/n, código postal 03203 del Municipio de Elche, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes otorgados a don Pascual Serrano Pérez, como Gerente Económico de la Fundación, según consta en la

escritura otorgada el 22 de marzo de 2007 ante el notario de Elche, don Francisco José Tornel López, número mil veintitrés.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de mayo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

12275

ORDEN CUL/1842/2007, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Instituto de Cultura Gitana.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Alberdi Alonso, solicitando la inscripción de la Fundación Instituto de Cultura Gitana en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—Previa autorización del Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 9 de marzo de 2007, la Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid, el 10 de mayo de 2007, según consta en la escritura pública número mil trescientos noventa y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Roberto Parejo Gamir, por el Ministerio de Cultura.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Plaza del Rey, número 1, distrito postal 28004 del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), según consta en la certificación de la consignación de una subvención nominativa en los Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la aplicación presupuestaria 24.05.334A.745, unida a la escritura constitutiva.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La proposición de acciones dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, preservando que en las mismas se tenga en cuenta la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana. El desarrollo y promoción de la historia, la cultura y la lengua gitanas en todas sus manifestaciones, al mismo tiempo que la promoción y difusión de su conocimiento mediante una comunicación permanente, tanto propiciando la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones, como a través de la organización de eventos académicos y culturales. El establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y al desarrollo del acervo cultural de la comunidad gitana.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por los patronos que a continuación se citan y que han aceptado el cargo en la forma prevista por la Ley: Patronos natos: Presidente: Doña Carmen Calvo Poyato, por razón de su cargo de Ministra de Cultura, don Carlos Alberdi Alonso, Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, y don José Antonio Campos Borrego, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designados por el Ministerio de Cultura; don Antonio Ángel Arrieta Blanco, Director de la División de Relaciones Institucionales, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; don Manuel Porras Muñoz, Director General de Inclusión Social, y don Juan Carlos Mato Gómez, Subdirector General de Programas Sociales, designados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; don Juan López Martínez, Subdirector General de Ordenación Académica, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia; don Enrique Gómez Campo, Director General de Desarrollo Autonómico, designado por el Ministerio de Administraciones Públicas; Don Manuel Pérez Castell, Presidente de la Comisión de Cultura de la FEMP, designado por la Federación Española de Municipios y Provincias; y don Antonio Vázquez Saavedra, por razón de su cargo de Vicepresidente Segundo del Consejo Estatal